

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES VIII

Caracas, jueves 6 de junio de 2019

Número 41.649

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, hasta el 20% de una acción específica a otra de distinto proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada entre Gastos de Capital, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, por la cantidad que en ella se menciona.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora  
Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Robmary Wiliana Pérez Pacheco, en su carácter de Coordinadora del Área de Conciliaciones y Resolución de Conflictos (E), la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Oficina de Auditoría Interna  
Dirección de Determinación de Responsabilidades  
Decisión mediante la cual se declaró la Responsabilidad Administrativa del ciudadano Loreán Díaz Báez, en su carácter de Director General (E) de Cuenta Única, adscrito a la Oficina Nacional del Tesoro (ONT).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa el Comité de Evaluación y Seguimiento de Gestión, de la Sociedad Mercantil Fábrica de Insumos 27 de Febrero, S.A., Empresa del Estado adscrita a este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN CONATEL

Providencia mediante la cual se publican los modelos y las marcas de equipos y aparatos de telecomunicaciones homologados durante el año 2018, por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), ente adscrito a este Ministerio.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, a las Fiscalías que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
209º, 160º y 20º

Nº 079

FECHA: 04 JUN 2019

#### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19, 26 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; lo establecido en el artículo 5 numeral 2, y artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 25 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, y en atención a lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **DERWIN AMARO DUMONT PUERTA**, titular de la cédula de identidad Nº V-12.765.695, como **Director General Encargado de la Oficina de Gestión Humana**, de este Ministerio.

**Artículo 2.** Se delega en el ciudadano **DERWIN AMARO DUMONT PUERTA**, titular de la cédula de identidad Nº V-12.765.695, en su carácter de Director General Encargado de la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Tramitar y suscribir los movimientos de personal, ingresos, reingresos, nombramientos, ascensos, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, iniciar procedimientos de destituciones, remociones, pensiones de jubilación o incapacidad, comisiones de servicio, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de beca a los funcionarios, empleados y obreros adscritos al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.
2. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en la Oficina de Gestión Humana.
3. Suscribir los actos y documentos relacionados con el Fondo Fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad acreditado o depositado al trabajador o empleado, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
4. Suscribir los contratos de ingreso de personal, de servicios personales y honorarios profesionales que fuesen necesarios; así como, la rescisión de los mismos.
5. Suscribir las circulares y comunicaciones a personas naturales, órganos y entes públicos y privados; así como, la correspondencia postal y electrónica en respuesta a solicitudes dirigidas al Despacho, relativas a la tramitación ordinaria de los asuntos que sean competencia de la Oficina a su cargo.
6. Efectuar las notificaciones de los funcionarios públicos y personal obrero del Ministerio, de la aceptación de renuncias, jubilaciones y pensiones, procedimientos de destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicio, traslados, ascensos, permisos, suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldo y resolución de contratos.



7. Los movimientos de personal relacionados con las liquidaciones de prestaciones sociales e intereses.
8. La revisión y ajustes que resulten de los montos de las jubilaciones y pensiones de los empleados adscritos a este Ministerio, tomando en cuenta el nivel de remuneración que para el momento de la revisión tenga el último cargo que desempeñe el jubilado o jubilada.

**Quedan exceptuados de esta Delegación todos los movimientos de personal relacionados con los cargos de Alto Nivel y de Confianza.**

**Artículo 3.** El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

**Artículo 4.** Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

**Artículo 5.** El funcionario delegado deberá presentar mensualmente una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta Resolución.

**Artículo 6.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**NESTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO**

Nº 080

209º, 160º y 20º

FECHA: 04 JUN 2019

**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NESTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19, 26 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; lo establecido en el artículo 5 numeral 2, y artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 24 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, y en atención a lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **CARLOS EDUARDO MÁRQUEZ ARIAS**, titular de la cédula de identidad Nº V-5.702.277, como **Director General Encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto**, de este Ministerio.

**Artículo 2.** Se delega en el ciudadano **CARLOS EDUARDO MÁRQUEZ ARIAS**, titular de la cédula de identidad Nº V-5.702.277, en su carácter de Director General Encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Suscribir la correspondencia dirigida a las direcciones y dependencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y órganos competentes, relacionados con asuntos de la Oficina de Planificación y Presupuesto, así como la correspondencia externa postal, electrónica o de cualquier naturaleza en contestación a solicitudes dirigidas por cualquier particular sobre asuntos, cuya atención sea de su competencia.
2. Suscribir la certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda o circulares emanadas de la Oficina de Planificación y Presupuesto a su cargo.

3. Dirigir solicitudes ante la Oficina Nacional de Presupuesto y la Oficina Nacional del Tesoro, de programaciones y reprogramaciones que afecten los créditos asignados al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones.

4. Aprobar las modificaciones presupuestarias al presupuesto cuyo nivel de aprobación es la Máxima Autoridad del Órgano, conforme lo establece el Artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el Instructivo Nº 3 "Solicitud de Modificaciones Presupuestarias de Gastos para los Órganos del Poder Nacional y Entes Descentralizados Funcionalmente con y sin Fines Empresariales".

5. Tramitar las solicitudes de recursos adicionales ante la Oficina Nacional de Presupuesto, que contengan el punto de cuenta con aprobación de la fuente de financiamiento por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

6. Aprobar los Proyectos del Ministerio, sus órganos y entes descentralizados en el Sistema Integral de Planificación Estratégico Situacional para la Administración Pública Nacional (SIPES).

**Artículo 3.** El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

**Artículo 4.** Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

**Artículo 5.** El funcionario delegado deberá presentar mensualmente una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta Resolución.

**Artículo 6.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**NESTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO**

Nº 081

209º, 160º y 20º

FECHA: 04 JUN 2019

**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NESTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **DOUGLAS ANTONIO GONZÁLEZ QUINTERO**, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.251.669, como **Director General de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación** de este Ministerio.

**Artículo 2.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**NESTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
209º, 160º y 60º

Nº 083

FECHA: 04 JUN 2019

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, los artículos 67 y 72 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015;

RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **JACOB RAFAEL GREY VARELA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-18.020.632**, como **Director General de Prevención del Delito**, dependiente del Despacho del Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana, de este Ministerio.

**Artículo 2.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
209º, 160º y 20º

Nº 085

FECHA: 04 JUN 2019

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículo 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo establecido en los artículos 216, 228, 229 y 230 del Decreto Nº 881, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.129 Extraordinario de fecha 8 de abril de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 116 y 119 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015 y artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **NURIS JUSET PEROZO SILVA**, titular de la cédula de identidad Nº V-17.293.395, como **Directora General del Servicio Nacional para el Desarme (SENADES)**, servicio desconcentrado dependiente jerárquicamente de este Ministerio.

**Artículo 2.** Se delega en la ciudadana **NURIS JUSET PEROZO SILVA**, titular de la cédula de identidad Nº V-17.293.395, en su carácter de **Directora General del Servicio Nacional para el Desarme (SENADES)**, servicio desconcentrado dependiente de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Tramitar y suscribir los movimientos del personal que labora en el Servicio Nacional para el Desarme (SENADES), así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales que fueren necesarios.
2. Suscribir con instituciones financieras los contratos de Fideicomiso para el personal que labora en el Servicio Nacional para el Desarme (SENADES).
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el Servicio Nacional para el Desarme (SENADES).
4. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica y electrónica, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares al Servicio Nacional para el Desarme (SENADES).
5. Dictar Providencias y demás actos administrativos necesarios para el funcionamiento del Servicio Nacional para el Desarme (SENADES).
6. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, servicios básicos y profesionales con personas naturales y jurídicas, adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, de manera conjunta y articulada con la Comisión Única de Contrataciones Públicas del Ministerio.
7. Suscribir Convenios de Cooperación con Instituciones públicas y privadas, previa aprobación del Ministro.
8. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afectan los créditos acordados al Servicio Nacional para el Desarme del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.
9. La revisión y ajustes que resulten de los montos de las jubilaciones y pensiones de los empleados adscritos al Servicio Nacional para el Desarme (SENADES), tomando en cuenta el nivel de remuneración que para el momento de la revisión tenga el último cargo que desempeñó el jubilado o jubilada.
10. Las demás atribuciones previstas en el artículo 229 del Decreto Nº 881, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.129 Extraordinario de fecha 8 de abril de 2014.

**Artículo 2.** El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

**Artículo 3.** Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

**Artículo 4.** La Directora General del Servicio Nacional para el Desarme (SENADES) designada mediante esta Resolución, deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 005 - Caracas, 31 de mayo de 2019 - 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

### PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 87, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, hasta el 20 % de una acción específica a otra de distinto proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada, entre gastos de capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, por la cantidad de **DIEZ MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 10.000.000,00)**; autorizado por esta Oficina en fecha 31 de mayo de 2019, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS		Bs.	10.000.000,00
<b>Cedente:</b>			
<b>Proyecto:</b>	0520058000	"Incorporación de productores a los conglomerados productivos para lograr potenciar la producción de yuca amarga y plantas medicinales"	10.000.000,00
<b>Acción Específica:</b>	0520058001	"Financiamiento de productores indígenas por hectáreas de yuca amarga"	10.000.000,00
<b>Partida:</b>	4.04	"Activos reales" Otras Fuentes	10.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	10.000.000,00
<b>Receptora:</b>			
<b>Acción Centralizada:</b>	0520002000	"Gestión administrativa"	10.000.000,00
<b>Acción Específica:</b>	0520002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	10.000.000,00
<b>Partida:</b>	4.04	"Activos reales" Otras Fuentes	10.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	10.000.000,00

Comuníquese y Publíquese,

  
**JENNIFER QUINTERO QUINTERO**

Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)  
Resolución N° 004 de fecha 08 de enero de 2016  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 40.824 de fecha 08 de enero de 2016



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

PROVIDENCIA N° SAA-DL-2-0099

Caracas, 29 de marzo de 2019.

208° 160° y 20°

Visto que el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, debe desarrollarse de conformidad con los principios de economía, celeridad, eficacia, eficiencia y simplicidad, según lo previsto en el artículo 5 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, en consecuencia, quien suscribe, **Celeste Josefina Liendo Liendo**, Superintendente de la Actividad Aseguradora, designada según Resolución N° 006 de fecha 11 de febrero de 2019 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.583, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 31 del artículo 8 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 12, 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 24 del Reglamento Interno de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, decide:

**Primero.-** Delegar en la ciudadana **ROBMARY WILIANA PEREZ PACHECO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.506.909, en su carácter de Coordinadora del Área de Conciliaciones y Resolución de Conflictos (E), designada mediante Punto de Cuenta N° OGH-PV-114-2019 de fecha 20 de febrero de 2019, la firma de los actos y documentos que a continuación se señalan:

1. Practicar las notificaciones a que se refieren los artículos 9, 17 y 18 de las Normas para Regular los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en la Actividad Aseguradora.
2. Solicitar información a los sujetos regulados y público en general, con ocasión de la instrucción de los procedimientos de conciliación a que se refiere el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora y las Normas para Regular los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en la Actividad Aseguradora.

**Segundo.-** La funcionaria a la cual se le confiere la presente delegación deberá rendir cuenta a la Superintendente de la Actividad Aseguradora de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en la presente Providencia, con la periodicidad que se le establezca mediante instrucciones internas.

**Tercero:** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria suscriba de conformidad con la presente delegación, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela correspondiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Cuarto.-** La Superintendente de la Actividad Aseguradora podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia.

**Quinto.-** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

  
**CELESTE JOSEFINA LIENDO LIENDO**

Superintendente de la Actividad Aseguradora  
Resolución N° 006 de fecha 11 de febrero de 2019  
G.O.R.B.V. N° 41.583 de fecha 11 de febrero de 2019



OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES  
EXP N° OAI-DDR-PADR-001-2018

Caracas, 03 de mayo de 2019

209° / 160° / 20°

## DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° OAI-DDR-PADR-D-2019-001

## CAPÍTULO I

## NARRATIVA

## A. ANTECEDENTES

Quien suscribe, **YELITZA JOSEFINA GUILLÉN CEBALLOS**, titular de la cédula de identidad N° V-8.713.813, Directora General de la Oficina de Auditoría Interna (E) del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, designada mediante Resolución N° 529 de fecha 05 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.295 de fecha 07 de diciembre de 2017, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario, de fecha 23 de diciembre de 2010, siendo la oportunidad legal prevista en el artículo 103, *ejusdem*, para hacer constar por escrito la decisión tomada en el Acto Oral y Público celebrado en fecha 25 de abril de 2019, con ocasión al Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, iniciado por este Órgano de Control Fiscal interno, mediante Auto de Apertura de fecha 20 de diciembre de 2018, con ocasión a los resultados obtenidos en el ejercicio de la Potestad Investigativa identificada con las siglas y números **AI-PI-001-18** (Nomenclatura correspondiente a la Coordinación de Potestad Investigativa de la Dirección de Control Posterior), quien en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 41 y 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, inició en fecha 25 de julio de 2018, el Procedimiento de Potestad Investigativa, en torno a la presunta omisión en la elaboración, suscripción y presentación del acta de entrega con motivo al cese de funciones del ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.023.825**, quien ocupara el cargo de Director General de Cuenta Única en calidad de Encargado de la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), desde el 12 de mayo de 2015 al 08 de diciembre de 2017.

En ese sentido, de los resultados de la actuación de control fiscal identificada con la nomenclatura **IU-070-OAE-2018** de fecha 29 de mayo de 2018, relacionada con **"HECHOS OBSERVADOS EN EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA POR OMISIÓN DE ENTREGA FORMAL SUSCRITA EL 01/02/2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CUENTA ÚNICA, ADSCRITA A LA OFICINA NACIONAL DEL TESORO"**, (Folios 07 al 15), relacionada con el Acta por Omisión de Entrega Formal de fecha 01 de febrero de 2018, suscrita por Roger Alexander Pacheco Padrón, Director General de Cuenta Única entrante de la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), Cindy Acosta, Profesional I, Roberto SanJuan, Profesional I, Rosa Jaimes, Profesional II (Auditor Testigo) y Daniel Enrique Guardia Lunar, Profesional II (Auditor Testigo), titulares de las cédulas de identidad Nos. V-6.374.884, V-14.412.714, V-14.481.832, V-8.658.100 y V-5.602.705 respectivamente, levantada en la sede de la Oficina Nacional del Tesoro, (Folios 16 al 20), se evidencia que el ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, ya identificado, se desempeñó como Director General de Cuenta Única en calidad de Encargado de la Oficina Nacional del Tesoro, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, cesando en sus funciones como Director General Encargado en fecha 08 de diciembre de 2017, según se desprende de la carta de Renuncia presentada con fecha 08 de diciembre de 2017 (Folio 21) y aceptada a través del Correlativo: ONT N° 01727 de fecha 21 de diciembre de 2017 (Folio 22); así como de la comunicación Correlativo: ONT-DGOGH-000052 de fecha 26 de enero de 2018, suscrita por la Directora General de la Oficina de Gestión Humana (E) Yeindría L. Camacho M., designada mediante Providencia Administrativa N° 2013-021 de fecha 21 de octubre 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.276 de la misma fecha, donde se hace constar los cargos que ocupó el ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ** en la Oficina Nacional del Tesoro, así como las fechas de ingreso y egreso (Folio 25), cesando en sus funciones sin realizar el proceso de entrega formal de la mencionada Dirección General, a los fines de cumplir con lo establecido en los artículos 3, 4 y 8 de la Resolución N° 01-00-000162, de fecha 27 de junio de 2009, emanada de la Contraloría General de la República, contentiva de las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229 de fecha 28 de julio de 2009, que corren insertas en el expediente administrativo **N° OAI-DDR-PADR-001-2018** (Nomenclatura de la Dirección de Determinación de Responsabilidades).

## B. DE LA SUSTANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Los documentos, actuaciones y demás elementos probatorios que cursan en el expediente administrativo de Potestad Investigativa identificado con la nomenclatura **AI-PI-001-18**, que demuestran la omisión del Acta de Entrega, son los siguientes:

1. Original del Auto de Proceder de fecha 25 de julio de 2018 que cursa en el expediente administrativo. (Folios 1 al 2).
2. Copia certificada del Informe Único IU-070-OAE-2018 de fecha 29 de mayo de 2018, contentivo de los resultados y conclusiones obtenidos de la actuación de control fiscal practicada en la Dirección General de Cuenta Única de la Oficina Nacional del Tesoro. (Folios 7 al 15).
3. Copia certificada del Acta por Omisión de Entrega Formal de fecha 01 de febrero de 2018, suscrita por Roger Alexander Pacheco Padrón, Director General de Cuenta Única (entrante) de la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), Cindy Acosta, Profesional I, Roberto SanJuan, Profesional I, Rosa Jaimes, Profesional II (Auditor Testigo) y Daniel Enrique Guardia Lunar, Profesional II (Auditor Testigo), titulares de las cédulas de identidad Nos. V-6.374.884, V-14.412.714, V-14.481.832, V-8.658.100 y V-5.602.705 respectivamente, levantada en la sede de la referida Dirección General de la Oficina Nacional del Tesoro, mediante la cual se hace constar que el ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.023.825**, no presentó la correspondiente Acta de Entrega de la Dirección General que ostentaba en la precitada dependencia. (Folios 16 al 20).
4. Copia certificada de la comunicación de fecha 08 de diciembre de 2017, suscrita por el ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, dirigido al ciudadano Nelson Reinaldo Lepage Salazar, Tesorero Nacional de la Oficina Nacional del Tesoro, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, formalizando su renuncia al cargo de Director General de Cuenta Única. (Folio 21).
5. Copia certificada de la comunicación Correlativo: ONT N° 01727 de fecha 21 de diciembre de 2017, suscrita por el ciudadano Nelson Reinaldo Lepage Salazar, en su condición de Jefe de la Oficina Nacional del Tesoro (E), dirigido al ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, notificándole la aceptación de su renuncia, siendo efectiva a partir del 08 de diciembre de 2017. (Folio 22).
6. Copia simple de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.658 de fecha 12 de mayo de 2018, contentiva de la Providencia Administrativa N° 2015-004 de fecha 21(sic) de mayo de 2015, mediante la cual se designa al ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.023.825**, como Director General de Cuenta Única en calidad de Encargado, adscrito a la Oficina Nacional del Tesoro. (Folios 23 al 24).
7. Copia certificada del Correlativo: ONT-DGOGH N°000052 de fecha 26 de enero de 2018, emanado de la Oficina de Gestión Humana de la Oficina Nacional del Tesoro, mediante el cual se hace constar los cargos que ocupó el ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ** titular de la cédula de identidad N° **V-11.023.825**. (Folio 25).
8. Original del Memorando Correlativo: N° ONT-DGOGH-000449 de fecha 27 de julio de 2018, suscrito por la Directora General de la Oficina de Gestión Humana (E) Yeindría L. Camacho M., de lo ONT, dirigido a la Directora General de la Oficina de Auditoría Interna (E) Yelitza Josefina Guillen Ceballos, informando sobre el domicilio del interesado legítimo **LOREAN DÍAZ BÁEZ**. (Folio 29).
9. Original del Oficio N° AI-2018-000302 de fecha 30 de julio de 2018, suscrito por la Directora General de la Oficina de Auditoría Interna (E) y dirigido al Director General del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), ciudadano Gustavo Adolfo Viscaíno Gil, solicitando movimiento migratorio del ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.023.825**. (Folio 34).
10. Original del Oficio N° AI-2018-N-01 de fecha 30 de julio de 2018, dirigido al ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, notificándole del inicio del Procedimiento de Potestad Investigativa. (Folios 35 y 36).
11. Originales de las Actas de fechas 30 de julio 2018, 01 y 02 de agosto de 2018, mediante las cuales se deja constancia de la imposibilidad de practicar la notificación personal del ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, agregándose el sobre cerrado contentivo del Oficio N° AI-2018-N-01 de fecha 30 de julio de 2018. (Folios 37 al 40).
12. Original del Auto de fecha 02 de agosto de 2018, mediante el cual se acuerda la Notificación por Cartel en el expediente de potestad investigativa N° AI-PI-001-18, motivado a la imposibilidad de practicar la notificación personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. (Folio 41).
13. Original del Oficio N° AI-2018-000321 de fecha 15 de agosto de 2018, suscrita por la Directora General de la Oficina de Auditoría Interna (E) de este Ministerio, dirigida a la Directora de Control del Sector de la Economía de la Contraloría General de la República, participando de la Apertura de la Potestad Investigativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 97, segundo



párrafo de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. (Folio 43).

14. Original de la publicación en el Diario VEA de fecha 22 de agosto de 2018, página 12, sección publicidad, contenido del Cartel de Notificación del ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.023.825**, relacionado con el Procedimiento de Potestad Investigativa. (Folio 45).
15. Original del Oficio N° AI-2018-000344 de fecha 05 de septiembre de 2018, suscrito por la Directora General de la Oficina de Auditoría Interna (E), dirigido al Director General del Servicio Administrativo de Identificación Migración y Extranjería (SAIME), ciudadano Gustavo Adolfo Vizcaino Gil, mediante el cual se ratifica la solicitud de información contenida en el Oficio AI-2018-302 de fecha 30 de julio de 2017. (Folio 47).
16. Original del Oficio N° 05-01-444 de fecha 11 de noviembre de 2018, suscrito por la Dirección de Control del Sector de la Economía (E) de la Dirección General de Control de los Poderes Públicos Nacionales de la Contraloría General de la República, dirigido a la Directora General de la Oficina de Auditoría Interna (E) del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, dando acuse de recibo del Oficio N° AI-2018-000321 de fecha 15 de agosto de 2018. (Folio 49).
17. Copia simple del Oficio N° 011004 de fecha 17 de septiembre de 2018, suscrito por el Director (E) de Migración, dirigido a lo Director General de Auditoría Interna (E) de este Ministerio, a través del cual informa respecto al Registro Movimiento Migratorio del ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ**. (Folio 52).
18. Original del Auto de fecha 19 de octubre de 2018, relacionado con Conclusión del Lapso Probatorio en el Procedimiento de Potestad Investigativa N° AI-PI-001-18, suscrito por la Directora General de la Oficina de Auditoría Interna (E). (Folio 53).
19. Original del Informe de Resultados N° IR-001-2018 de fecha 08 de noviembre 2018. (Folios 54 al 57).

Los documentos y actuaciones que cursan en el expediente administrativo para la Determinación de Responsabilidades identificado con la nomenclatura **OAI-DDR-PADR-001-2018**, son las siguientes:

1. Original del Auto de Apertura del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades de fecha 20 de diciembre de 2018, suscrito por la Directora General de la Oficina de Auditoría Interna (E), Yelitza Josefina Guillén Ceballos. (Folios 58 al 61).
2. Original del Oficio N° AI-2018-000444 de fecha 21 de diciembre de 2018, suscrito por la Directora General de la Oficina de Auditoría Interna (E) de este Ministerio, dirigido al Director de Determinación de Responsabilidades, de la Contraloría General de la República, participando el inicio del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades. (Folio 62).
3. Original del Acta de imposibilidad de practicar la Notificación personal del ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.023.825**, en el Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, de fecha 11 de enero de 2019. (Folios 63 al 67).
4. Original del Oficio N° DGPE-19-08-01-045 de fecha 14 de enero de 2019, suscrito por el Director de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General de Procedimientos Especiales de la Contraloría General de la República, dirigido a la Directora General Encargada de la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio, mediante el cual comunica que esa Dirección ha tomado debida nota del procedimiento iniciado, cuyo expediente quedó identificado como **OAI-DDR-PDRA-001-2018**. (Folio 69).
5. Originales de las Actas de Imposibilidad de practicar la Notificación Personal del ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.023.825**, en el Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, levantadas en fecha 17 y 18 de enero de 2019. (Folios 70 al 73).
6. Original del Auto de fecha 22 de enero de 2019, suscrito por la Directora General de la Oficina de Auditoría Interna (E) de este Ministerio, mediante el cual se acuerda la Notificación por Cartel del ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.023.825** y la incorporación de los dos (2) originales del Oficio AI-2019-00004 de fecha 09 de enero de 2019, al expediente administrativo **OAI-DDR-PADR-001-2018**. (Folio 74).
7. Dos originales del Oficio AI-2019-000004 de fecha 09 de enero de 2019, contenido de la notificación personal, suscrito por la Directora General de la Oficina de Auditoría Interna (E) de este Ministerio, dirigido al interesado legítimo **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V 11.023.825**, así como, copia simple del Auto de Apertura. (Folios 75 al 82).
8. Original de publicación en el Diario VEA de fecha 29 de enero de 2019, página 6, sección publicidad, contenitiva del Cartel de Notificación del ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.023.825**, relacionado con el Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. (Folio 84).
9. Original del Auto de inicio del lapso probatorio de fecha 20 de febrero de 2019. (Folio 85).

10. Original del Auto de Preclusión Lapso para Indicar Pruebas de fecha 22 de marzo de 2019. (Folio 86).
11. Original del Auto de Fijación de Acto Oral y Público de fecha 25 de marzo de 2019. (Folio 87).
12. Original del Aviso a la Comunidad, mediante el cual se informa que el día 15 de abril de 2019, a las 10:30 am, se efectuará en la Oficina de Auditoría Interna el Acto Oral y Público, relacionado con el presente procedimiento administrativo. (Folio 88).
13. Original del Auto de fecha 29 de marzo de 2019, mediante el cual se deja constancia que los días 26, 27 y 28 de marzo de 2019, fueron suspendidas las actividades laborales en atención a la emergencia eléctrica acontecidas en el país (Hecho público y comunicacional), acordándose fijar el Acto Oral y Público para el día lunes 22 de abril de 2019 a las 10:30 am. (Folio 89).
14. Original del Aviso a la Comunidad, mediante el cual se informa que el día 22 de abril de 2019, a las 10:30 am, se efectuará en la Oficina de Auditoría Interna el Acto Oral y Público, relacionado con el presente procedimiento administrativo. (Folio 90).
15. Original del Auto de fecha 22 de abril de 2019, mediante el cual se deja constancia que los días 15, 16 y 17 del mes de abril de 2019, fueron decretados días no laborables mediante Decreto Presidencial N° 3.822 del 13 de abril de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.448. Extraordinario de fecha 13 abril de 2019, acordándose fijar el Acto Oral y Público para el día jueves 25 de abril de 2019 a las 10:30 am. (Folio 91).
16. Original del Aviso a la Comunidad, mediante el cual se informa que el día 25 de abril de 2019, a las 10:30 am, se efectuará en la Oficina de Auditoría Interna el Acto Oral y Público, relacionado con el presente procedimiento administrativo. (Folio 92).
17. Original del Acta del Acto Oral y Público celebrado en fecha 25 de abril de 2019. (Folios 93 al 97).

### C. DE LOS HECHOS Y EL DERECHO

De los recaudos y documentos que cursan en el expediente administrativo signado con el N° **OAI-DDR-PADR-001-2018**, quedó comprobado que el ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.023.825**, ejerció el cargo de Director General de Cuenta Única en calidad de Encargado adscrito a la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), desde el 12 de mayo de 2015, tal como se evidencia en la Providencia Administrativa N° 2015-004 de fecha 21 (sic) de mayo 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.658 de fecha 12 de mayo de 2015. (Folios 23 y 24), hasta el 08 de diciembre de 2017, fecha en la cual cesó en sus funciones como Director General Encargado en virtud de la carta de Renuncia presentada con la misma fecha, (Folio 21), la cual fue aceptada a través del Correlativo: ONT N° 01727 de fecha 21 del mismo mes y año (Folio 22). Igualmente, de la comunicación Correlativo: ONT-DGOGH-000052 de fecha 26 de enero de 2018, suscrita por la Directora General de la Oficina de Gestión Humana (E) Yeindría L. Camacho M., designada mediante Providencia Administrativa N° 2013-021 de fecha 21 de octubre 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.276 de la misma fecha, se evidencian los cargos que ocupó el ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ** en la Oficina Nacional del Tesoro, así como las fechas de ingreso y egreso (Folio 25).

En este sentido, el ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, ampliamente identificado en el presente procedimiento, no realizó el proceso de entrega formal de la mencionada Dirección General, por lo cual se levantó el Acta por Omisión de Entrega Formal de fecha 01 de febrero de 2018, suscrita por Roger Alexander Pacheco Padrón, Director General de Cuenta Única entrante de la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), Cindy Acosta, Profesional I, Roberto SanJuan, Profesional I, Rosa Jaimés, Profesional II (Auditor Testigo) y Daniel Enrique Guardia Lunar, Profesional II (Auditor Testigo), titulares de las cédulas de identidad Nos. V-6.374.884, V-14.412.714, V-14.481.832, V-8.658.100 y V-5.602.705 respectivamente, para dejar constancia de la no presentación por parte del funcionario saliente, del Acta de Entrega en el lapso establecido en el artículo 4 de las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229 de fecha 28 de julio de 2009, (Folios 16 al 20).

Ante la omisión presentada, la Dirección de Control Posterior de esta Oficina de Auditoría Interna, efectuó la actuación fiscal cuyos resultados fueron reflejados en el Informe distinguido con las siglas **IU-070-OAE-2018** de fecha 29 de mayo de 2018, (Folios 7 al 15), cuyo objetivo fue:

*Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de las NREOEAPOD, mediante la actuación del personal de este Órgano de Control Fiscal, acreditado como testigos del levantamiento de la información para la elaboración del acta por omisión de entrega formal de la Dirección General de Cuenta Única de la Oficina Nacional del Tesoro.*

Con fundamento a las resultas de la precitada actuación fiscal, mediante Auto de Proceder de fecha 25 de julio de 2018, se formalizó la Potestad Investigativa,



distinguida con el N° AI-PI-001-18, (Folios 1 y 2), la cual concluyó con el Informe de Resultados N° IR-001-2018, de fecha 08 de noviembre de 2018, cursante a los folios 54 y 57, donde se verificaron presuntas irregularidades administrativas relacionadas con lo siguiente:

*Presunta omisión en la elaboración, suscripción y presentación del acta de entrega con motivo al cese de funciones del ciudadano Lorean Díaz Báez, titular de la cédula de identidad N° V-11.023.825, quien ocupara el cargo de Director General de Cuenta Única, adscrita a la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), desde el 12 de mayo de 2015 al 08 de diciembre de 2017.*

Lo antes expuesto, permite inferir que el ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, antes identificado, no elaboró, no suscribió, ni presentó la respectiva Acta de Entrega al finalizar en el ejercicio del cargo como Director General de Cuenta Única en calidad de Encargado, de la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), en virtud de la renuncia efectuada en fecha 08 de diciembre de 2017, obligación que se encuentra prevista en los artículos 3, 4 y 8 de las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229 de fecha 28 de julio de 2009, los cuales establecen:

**Artículo 3.** *Todo servidor público que administre, maneje o custodie recursos o bienes públicos, al cesar en su empleo, cargo o función deberá entregar formalmente el órgano entidad, oficina o dependencia de la cual sea responsable.*

**Artículo 4.** *La entrega se efectuará mediante acta elaborada por el servidor público saliente en la fecha en que el servidor público que lo sustituya en sus funciones tome posesión del cargo, o en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.*

(...)

**Artículo 8.** *Corresponderá a los servidores públicos salientes la elaboración, presentación y suscripción de la respectiva acta de entrega.*

#### D. RELACIÓN DE CAUSALIDAD DE LA OMISIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES.

Una vez analizados y valorados los documentos contenidos en el expediente administrativo N° AI-DDR-PADR-001-18, relacionados con la presunta irregularidad en torno a la omisión en la elaboración, suscripción y presentación de acta de entrega, es necesario verificar la participación del ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.023.825, como presunto responsable en el presente procedimiento administrativo, por lo que de la revisión del expediente, se evidencia que fue debidamente designado para ejercer funciones como Director General de Cuenta Única en calidad de Encargado de la Oficina Nacional del Tesoro, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, desde el 12 de mayo de 2015, según consta en la Providencia Administrativa N° 2015-004 de fecha 21 [sic] de mayo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.658 de fecha 12 de mayo de 2015, (Folios 23 y 24), cesando en sus funciones con la renuncia al cargo en fecha 08 de diciembre de 2017, debidamente aceptada a través del Correlativo: ONT N° 01727 de fecha 21 de diciembre de 2017 (Folio 22); situación que es ratificada en la comunicación Correlativo: ONT-DGOGH-000052 de fecha 26 de enero de 2018, suscrita por la Directora General de la Oficina de Gestión Humana (E) Yeindría L. Camacho M., designada mediante Providencia Administrativa N° 2013-021 de fecha 21 de octubre 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.276 de la misma fecha, donde hace constar los cargos que ocupó el ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ** en la Oficina Nacional del Tesoro, así como las fechas de ingreso y egreso (Folio 25), cesando en sus funciones sin realizar el proceso de entrega formal de la mencionada Dirección General, a los fines de cumplir con lo establecido en los artículos 3, 4 y 8 de la Resolución N° 01-00-000162, de fecha 27 de junio de 2009, emanada de la Contraloría General de la República, contentiva de las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229 de fecha 28 de julio de 2009.

Con fundamento a lo señalado, el referido ciudadano omitió la obligación de elaborar, suscribir y presentar el Acta de Entrega a que se encontraba obligado al cesar en su cargo y entregar formalmente la dependencia de la cual era responsable, de acuerdo a lo establecido en las Normas antes señaladas, las cuales disponen que la entrega debe efectuarse mediante Acta elaborada por el servidor público saliente en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles, con el firme propósito de dejar constancia del estado en que se encuentran, entre otros aspectos, los bienes y recursos de los cuales era responsable, en un período determinado; así como información de las metas y objetivos alcanzados y los resultados de su ejecución respecto a su gestión.

#### E. SUPUESTO GENERADOR DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

En función a lo antes planteado, se observa que la conducta omisiva del ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ** titular de la cédula de identidad N° V-11.023.825, en su condición de Director de Cuenta Única de la Oficina Nacional del Tesoro (saliente), se subsume en el supuesto generador de responsabilidad administrativa

establecido en el numeral 26 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010, que establece:

**Artículo 91.** *Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal y de lo que dispongan otras leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación:*

(...)

**26.** *Quienes incumplan las normas e instrucciones de control dictadas por la Contraloría General de la República.*

(...)

## CAPÍTULO II

### MOTIVA

#### DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Evaluados como fueron los elementos que constituyen el expediente contentivo de la potestad investigativa N° AI-PI-001-18, sustanciado conforme a los artículos 77 al 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y en atención a lo señalado en el Informe de Resultados IR-001-2018 de fecha 08 de noviembre 2018, (Folios 54 al 57), esta Oficina de Auditoría Interna, como Órgano de Control Fiscal, procedió a dar inicio al Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, establecido en los artículos 95 y siguientes de la Ley *eiusdem*, mediante Auto de Apertura de fecha 20 de diciembre de 2018, (Folios 58 al 61), cuyo expediente quedó distinguido con el N° OAI-DDR-PADR-001-2018, llevado por la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, en virtud de la presunta existencia de elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la efectiva determinación de una responsabilidad administrativa.

Con fundamento a lo expuesto, la Directora General de la Oficina de Auditoría Interna (E), dictó Auto de Apertura a los fines de iniciar el respectivo procedimiento administrativo, como consecuencia de la omisión en la que presuntamente incurrió el ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.023.825, quien ostentó el cargo de Director General de Cuenta Única en calidad de Encargado de la Oficina Nacional del Tesoro, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, entre los años 2015 y 2017, sin presentar la respectiva Acta de Entrega a la que estaba obligado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a partir del cese en el cargo, es decir a partir del día 08 de diciembre de 2017.

Ante la conducta asumida por el presunto responsable, se levantó Acta por Omisión de Entrega Formal en fecha 01 de febrero de 2018, mediante la cual los funcionarios Roger Alexander Pacheco Padrón, Director General de Cuenta Única (entrante), Cindy Acosta, Profesional I, Roberto SanJuan, Profesional I, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-6.374.884, V-14.412.714, V-14.481.832 adscritos a la Dirección de Contabilidad y Estadísticas y autorizados por el ciudadano Nelson Reinaldo Lepage Salazar, Tesorero Nacional; y los servidores públicos Rosa Jaimes, Profesional II y Daniel Enrique Guardia Lunar, Profesional II, titulares de la cédula de Identidad, Nos. V-8.658.100 y V-5.602.705, en su carácter de Testigo, adscritos a este Órgano De Control Fiscal, dejando constancia de la falta de entrega de la precitada Dirección General por parte del ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.023.825.

#### ELEMENTOS PROBATORIOS DEL ILÍCITO ADMINISTRATIVO

Los principales documentos probatorios que evidencian la conducta omisiva del servidor público plenamente identificado en autos, que pudieran comprometer su responsabilidad administrativa, son los siguientes:

- Copia certificada del Informe Único N° IU-070-OAE-2018 de fecha 29 de mayo de 2018, contentivo de los resultados de la actuación de control practicada por esta Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas en la Dirección General de Cuenta Única, de la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), órgano adscrito a este Ministerio, con ocasión a los "HECHOS OBSERVADOS EN EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA POR OMISIÓN DE ENTREGA FORMAL SUSCRITA EL 01/02/2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CUENTA ÚNICA, ADSCRITA A LA OFICINA NACIONAL DEL TESORO". (Folios 7 al 15).
- Copia certificada del Acta por Omisión de Entrega Formal, suscrita en fecha 01 de febrero de 2018, donde se hace constar que el ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.023.825, en su carácter de Director General de Cuenta Única de la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), no presentó lo correspondiente Acta de Entrega de la Dirección que ostentaba. (Folios 16 al 20).
- Copia certificada de la Renuncia de fecha 08 de diciembre de 2017, por parte del ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, titular de la cédula de identidad



Nº V-11.023.825, en su carácter de Director General de Cuenta Única de la Oficina Nacional del Tesoro (ONT). (Folio 21).

- Copia certificada del Oficio Correlativo: ONT Nº 01727 de fecha 21 de diciembre de 2017, mediante el cual se acepta la renuncia presentada por el ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-11.023.825, al cargo de Director General de Cuenta Única de la Oficina Nacional del Tesoro (ONT). (Folio 22).
- Copia de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.658 de fecha 12 de mayo de 2015, contentiva de la Providencia Administrativa Nº 2015-004, mediante la cual se designa al ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-11.023.825, como Director General de Cuenta Única, en calidad de Encargado, adscrito a la Oficina Nacional del Tesoro (ONT). (Folios 23 al 24).
- Copia certificada del Correlativo: ONT-DGOGH Nº 000052 de fecha 26 de enero de 2018, suscrita por la ciudadana Yeindria L. Camacho M., Directora General de la Oficina de Gestión Humana (E) de la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), donde hace constar los cargos que ocupó el ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-11.023.825. (Folio 25).
- Informe de Resultados Nº IR-001-2018 de fecha 08 de noviembre de 2018, recaído en el expediente de Potestad Investigativa identificado con el Nº AI-PI-001-18. (Folio 54 al 57)

#### DEL DERECHO A LA DEFENSA DEL PRESUNTO RESPONSABLE

En el proceso investigativo llevado a cabo por la Coordinación de Potestad Investigativa, adscrita a la Dirección de Control Posterior de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, y con el objeto de privilegiar su derecho a la defensa, consagrado en ordinal 1º del artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, titular de cédula de identidad Nº V-11.023.825, plenamente identificado en autos, fue puesto en conocimiento del inicio del Procedimiento de Potestad Investigativa distinguido con el Nº AI-PI-001-18 en fecha 25 de julio de 2018, según constan en Cartel de Notificación publicado en el Diario de Circulación Nacional "Diario VEA", en la sección publicidad, página 12 de fecha 22 de agosto 2018, en virtud de la imposibilidad de lograr la notificación personal, en su condición de interesado legítimo, en esa etapa investigativa en la cual, dentro del lapso otorgado para la presentación del escrito de descargos, no ejerció su derecho a la defensa, ni por sí ni por medio de apoderado legal, tal como consta en el Informe de Resultados Nº IR-001-2018 de fecha 08 de noviembre de 2018, (Folios 54 al 57).

De la misma forma, el ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-11.023.825, fue notificado en la etapa de Determinación de Responsabilidades, mediante Cartel de Notificación publicado en el Diario de Circulación Nacional "Diario VEA", en la sección de publicidad, página 6, de fecha 29 de enero de 2019, (Folio 84), del inicio del Procedimiento de la Determinación de Responsabilidades mediante Auto de Apertura de fecha 20 de diciembre de 2012, conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; otorgándole los plazos establecidos en la normativa legal que rige la materia para la mejor defensa de sus derechos e intereses, quedando a derecho con la publicación del referido cartel para todos los efectos del procedimiento.

Concluido el lapso de quince (15) días hábiles establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 91 de su Reglamento, para que el interesado legítimo **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-11.023.825, o su representante legal presentaran escritos de promoción de pruebas, se dejó constancia en autos que no consignó ningún medio probatorio para desvirtuar la conducta omisiva, conforme a los lapsos otorgados en la normativa legal y sublegal, por lo que se acordó fijar para el día lunes 15 de abril de 2019, a las 10:30 am, mediante Auto de fecha 25 de marzo de 2019, el Acto Oral y Público, para que expresará los argumentos que considerara para la mejor defensa de sus derechos e intereses, de conformidad con el artículo 101 ejusdem. (Folios 86 y 87).

No obstante, es necesario destacar que por motivos de suspensión de las actividades laborales los días 26, 27 y 28 de marzo del 2019, con ocasión a la falla eléctrica acontecida en el país (hecho público y comunicacional), se acordó mediante Auto de fecha 29 de marzo de 2019, fijar el Acto Oral y Público para el día lunes 22 de abril de 2019 a las 10:30 am, ordenándose a su vez la publicación de dicho Auto en las carteleras informativas de la sede de este Ministerio, según consta en el folio 89.

Igualmente, cabe resaltar, que los días 15, 16 y 17 de abril de 2019, fueron decretados días no laborables mediante Decreto Presidencial Nº 3.822 de fecha 13 de abril de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.448, Extraordinario de la misma fecha, por lo que mediante Auto de fecha 22 de abril de 2019, se fijó el Acto Oral y Público para el día jueves 25 de abril de 2019 a las 10:30 am, ordenándose nuevamente la publicación de dicha información en las carteleras de la sede de este Ministerio. (Folio 91).

#### DE LA VALORACIÓN LEGAL

Visto los elementos probatorios que cursan en el expediente administrativo, se procede a realizar las siguientes consideraciones en cuanto a la responsabilidad, lo cual en el derecho supone la existencia de una relación de causalidad entre la actuación o hecho del sujeto pasivo y la consecuencia que lo norma considera generadora de la eventual responsabilidad. Asimismo, requiere la determinación de la culpabilidad del sujeto pasivo.

En ese orden de ideas, el diccionario de la Real Academia Española define el término Responsabilidad como "1. la Cualidad de responsable. 2. f. Deuda, obligación de reparar y satisfacer, por sí o por otra persona, a consecuencia de un delito, de una culpa o de otra causa legal" (...).<sup>1</sup>

En atención a lo anterior, señala Rondón de Sansó, H., (2005), que la Responsabilidad Administrativa va referida a la "Responsabilidad del sujeto frente a la Administración, al cual se le sanciona por haber violado una norma que tutela los bienes de la Administración o la ética de la Administración".<sup>2</sup>

Parafraseando a Badeli & Grau, (1998) en su obra Régimen de Control Fiscal, mencionan que la Responsabilidad en Derecho supone la existencia de una relación de causalidad entre la actuación u hecho del sujeto pasivo y la consecuencia que la norma considera generadora de la eventual responsabilidad. Además, se requiere la determinación de la culpabilidad del sujeto pasivo.

De tal manera, se debe entender que la responsabilidad del funcionario público se deriva del hecho, acto u omisión de la persona, que impone la obligación de reparar un daño, ocasionado, bajo la garantía del principio de legalidad y evitando el abuso de la discrecionalidad administrativa.

En función de lo antes planteado, en Venezuela existen diferentes normativas que señalan los tipos de responsabilidades (civil, penal, administrativa o disciplinaria); en el caso que nos ocupa, va referida a la Responsabilidad Administrativa, que regulan la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y de los demás órganos de control fiscal sobre los principios generales, que corresponden a los fundamentos del procedimiento administrativo regulado en la Ley, y a los principios especiales, referidos a los lineamientos de la potestad

<sup>1</sup> responsabilidad - Real Academia Española. Diccionario Usual. [lema.rae.es/drae2001/srv/search?id=TY7JAA36DXK2apwU1Z3](http://lema.rae.es/drae2001/srv/search?id=TY7JAA36DXK2apwU1Z3). Consultado 2019

<sup>2</sup> [cienciapol.msinfo.info/bases/biblio/texto/boletin/\\_/BoIACPS\\_2004\\_142\\_375-406.pdf](http://cienciapol.msinfo.info/bases/biblio/texto/boletin/_/BoIACPS_2004_142_375-406.pdf) en conferencia dictada en Caracas, para la Fundación de Desarrollo Integral (FUNDIL) sobre las Responsabilidades

sancionadora del órgano contralor sobre la conducta del servidor público en el ejercicio de sus funciones.

En tal sentido, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establecen las bases y principios en materia de control fiscal y de responsabilidad:

Los artículos 25 y 139 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) disponen:

**"Artículo 25.** Todo acto dictado en ejercicio del Poder Público que viole o menoscabe los derechos garantizados por esta Constitución y la Ley es nulo; y los funcionarios públicos y funcionarias públicas que los ordenen o ejecuten incurrir en responsabilidad penal, civil, y administrativa, según los casos, sin que les sirvan de excusa órdenes superiores"

**"Artículo 139.** El ejercicio del Poder Público acarrea responsabilidad individual por abuso o desviación de poder o por violación de esta Constitución o de la ley".

Igualmente, el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), expresa taxativamente los principios en que debe fundamentarse todo servidor o servidora pública, destacando entre ellos, la responsabilidad de quienes ostentan dichos cargos, el cual establece lo siguiente:

**"Artículo 141.** La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho".

Por su parte, el artículo 82 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, indica:

**"Artículo 82.** Los funcionarios, empleados, empleadas, obreros y obreras que presten servicios en los entes señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, así como los particulares a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, responden penal, civil, y administrativamente, de los actos, hechos u omisiones contrarios a norma expresa en que incurrir con ocasión al desempeño de sus funciones".

Así se ha calificado, a la responsabilidad administrativa, como la declaración que realizan los órganos de control fiscal, una vez culminado el procedimiento administrativo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la



República y el Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, cuando se determina que servidores públicos (funcionarios, empleados u obreros) o particulares, que administren, manejen, custodien bienes o fondos públicos, han incurrido en actos, hechos u omisiones contrarios a una norma legal o sublegal, que no sea excusable y que estén tipificados como supuestos generadores de esa responsabilidad.

Atendiendo al principio de legalidad, respecto a la sujeción de la administración pública al ordenamiento jurídico venezolano, los órganos y entes de las distintas ramas del Poder Público, están obligados a cumplir sus funciones conforme a los dispositivos de rango constitucional y legal. En caso contrario, por incurrir en "actos, hechos u omisiones irregulares" se establecerán las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, por cuanto las actuaciones y actividades de los servidores y/o funcionarios públicos están sometidas a los dispositivos jurídicos, ya que no le es dado dejar de hacer, lo requerido por un órgano de control con competencia para ello.

En ese orden de ideas, se desprende que el acto administrativo respecto a la **"conducta de no hacer influye en la naturaleza de la sanción"**.

En tal sentido, conviene destacar, los elementos característicos del "acto, hecho u omisión":

El término **"Acto o Acción"**, se refiere a la realización de una actividad por un individuo de manera voluntaria que emana de su conducta, es decir, se traduce en "Un Hacer". En caso contrario, esto es, "Un No Hacer", entendiéndose como la no realización de algún acto o acción por la cual se es responsable, lo cual se traduce en un antiválido o antijuridicidad, cuando la conducta es ilícita o contraviene la norma.

El término **"Hecho"**, se refiere a un acontecimiento o suceso; en el caso del procedimiento de responsabilidad administrativa, se refiere al supuesto generador tipificado en la norma como un ilícito trasgredido por la conducta desplegada por el presunto interesado legítimo, al incurrir en un acto, hecho u omisión que contraviene una norma legal o sublegal.

En cuanto al término **"Omisión"**, relativo a la abstención, esto es, un dejar hacer, cuya consecuencia implica la trasgresión de un supuesto de hecho previsto en la norma, es decir, acto o acción que estaba obligado a realizar por mandato de la Ley.

Resulta claro, que, los **"actos, hechos u omisiones"** a que se refiere la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se refiere a la presunta infracción o violación de una disposición legal o sublegal, conforme a lo dispuesto en los supuestos generadores de responsabilidad administrativa contemplados en el artículo 91, con o sin daño en el desempeño de funciones según lo establecido en el artículo 82 *ejusdem*, con ocasión al cargo ocupado en un órgano, entidad, u oficina, en virtud, del acto o acción que estaba obligado a realizar por mandato de la Ley, en este caso, las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias establecidas en la Resolución emanada de la Contraloría General de la República N° 01-00-000-162, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229 de fecha 28 de julio de 2009.

Otro aspecto que debe señalarse, es lo contemplado en el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respecto a la obligación de los cuentadantes de formar y rendir cuentas, que a continuación se menciona:

**Artículo 53.** El cuentadante que cese en sus funciones antes de la oportunidad fijada para la formación y rendición de cuentas, previo a la separación del cargo, ésta igualmente obligado a formarla y rendirla, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de esta Ley.

Cabe considerar, que la Contraloría General de la República, se ha pronunciado en torno a ello, mediante Circular N° 01-00-000959 de fecha 23 de diciembre de 2011, donde señalan que la Resolución emanada de la Contraloría General de la República N° 01-00-000-162, dispone los parámetros para regular la entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias, así como, el deber y la obligación que tienen los servidores públicos (salientes) que administren, manejen o custodien recursos o bienes públicos, de elaborar, presentar, suscribir y verificar el Acta de Entrega, a que se contraen los artículos 1, 3, y 8, prevista en la referida Resolución N° 01-00-000-162, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229 de fecha 28 de julio de 2009:

**Artículo 1.** Las presentes Normas tienen por objeto regular la entrega de los órganos y entidades de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas o dependencias, mediante Acta que se elaborará, presentará suscribirá y verificará, de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento.

**Artículo 3.** Todo servidor público que administre, maneje o custodie recursos o bienes públicos al cesar en su empleo, cargo o función deberá entregar formalmente el órgano, entidad, oficina o dependencia de la cual sea responsable.

**Artículo 8.** Corresponderá a los servidores públicos salientes la elaboración, presentación y suscripción de la respectiva acta de entrega.

Sobre estos aspectos, conviene recalcar, el artículo 3 *ejusdem*, el cual señala la obligación de entregar formalmente el órgano, entidad, oficina o dependencia por parte de los responsables de la misma, obligación que recae en los servidores públicos que **"administren, manejen, custodien recursos o bienes públicos"**, quienes deberán hacerlo al cesar en su empleo, cargo o función de la cual sean responsables. (Memorando N° 04-002-297 del 27 de mayo 2009).<sup>3</sup>

En concordancia con lo expuesto y parafraseando las acepciones dadas por el Abogado Manuel Osorio,<sup>4</sup> se entiende por administrar, manejar o custodiar, recursos o bienes públicos, como la acción y efecto que tiene una autoridad en función de su cargo de dirigir, gobernar, mandar, usar y cuidar adecuadamente la economía de personas y bienes, conforme a las disposiciones constitucionales, legales, sublegales y reglamentarias, correspondientes.

Es así como, la responsabilidad, el deber y la obligación de realizar Acta de Entrega, se encuentra intrínsecamente supeditada al acto de administración, manejo o custodia, siendo solo los funcionarios o empleados públicos que tienen atribuidas tales funciones quienes deben realizar esta Acta al separarse de su cargo.

Igualmente, el artículo 6 de las Normas en comento, señala como **Responsables** de las oficinas o dependencias de los órganos y entidades, específicamente o **"los Gerentes, Jefes o Autoridades Administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico"** (Destacado nuestro).

En ese orden de ideas, se deduce en principio, que la responsabilidad de entrega de las oficinas y dependencias, se encuentra en los gerentes, jefes o autoridades administrativas o máximas autoridades, y no en "funcionarios, empleados, obreros o particulares al servicio de un organismo o entidad", sino que es una obligación propia de los servidores públicos que intervienen en los procesos de administración o gestión del órgano o entidad de que se trate, independientemente que dicha norma prevea como mecanismo de control la obligación a todos los servidores públicos de hacer entrega o elaborar actas al momento del cese en el cargo, empleo o función.

En atención a lo anterior, en criterio emanado de la Contraloría General de la República, recogida en el Oficio Circular N° 010000071 del 27 de octubre de 2010, dirigido a "las máximas autoridades jerárquicas de los entes y organismos indicados en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal", se señala lo siguiente:

<sup>3</sup> Dictamen de la Contraloría General de la República 2009 – 2010. Dirección General de los Servicios Jurídicos, página 130, impreso año 2013.

<sup>4</sup> Osorio, Manuel. (1981). Diccionario de Derecho Usual, páginas 256 y 259, Buenos Aires, República Argentina.

*(...)ponen a cargo de todo servidor público que administre, maneje o custodie recursos o bienes públicos la obligación de entregar formalmente el Órgano, Entidad, Oficina o Dependencia de la cual sea responsable, al cesar en su empleo, cargo o función, mediante un ACTA en la cual se dejará constancia del estado en que se encuentren los asuntos, bienes y los recursos asignados; y en resguardo de la delimitación de responsabilidades del servidor público que recibe como del que hace la entrega (...). El acta en comentario, refleja la materialización efectiva de la entrega de la oficina o dependencia que estaba bajo la responsabilidad de un servidor público determinado, quien en definitiva debe responder de la exactitud del acta tanto cualitativa como cuantitativa, tal como lo prevé el artículo 18 de las citadas normas, (...).*

De lo antes planteado, se desprende la importancia del Acta de Entrega a los fines de dejar constancia del estado que en se encuentran los asuntos, bienes y recursos manejados en el ejercicio de sus funciones por el servidor público saliente, al momento de cesar en el empleo, con miras a delimitar las responsabilidades que se deriven del desempeño del cargo.

Por otra parte, el artículo 8 de las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias, dispone un lapso apremiante que no debe exceder de tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que el servidor público saliente, formalice la entrega mediante el Acta prevista en el citado instrumento normativo.

Asimismo, según el artículo 9, de las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias, en caso que el servidor saliente no cumpla con la obligación de formalizar la entrega del órgano, entidad, oficina o dependencia, corresponderá al servidor público entrante o a la persona designada, a tal fin, por la máxima autoridad jerárquica de la institución para recibirla y levantarla con la asistencia de dos testigos y del Auditor Interno del organismo o entidad, con el objeto de dejar constancia del estado en que se encuentran los asuntos, bienes y recursos asignados, especificando los errores, deficiencias u omisiones que se advirtieran, así como, cualquier otra situación que sea necesario señalar en resguardo de la delimitación de responsabilidades de quien recibe.

En consecuencia, de lo antes expuesto, y en atención a los argumentos contenidos en el Informe de Resultados de fecha 08 de noviembre de 2018, se verificó el incumplimiento de los extremos legales en cuanto al deber de entregar formalmente mediante Acta, el órgano, entidad, oficina o dependencia de la cual era responsable LOREAN DÍAZ BÁEZ, ex Director de la Cuenta Única en calidad de Encargado, de la Oficina Nacional del Tesoro, situación que no



permitted verificar la sinceridad y exactitud de las operaciones realizadas, los bienes que estaban bajo su custodia, así como, el manejo y uso de los recursos públicos, el cumplimiento de los objetivos y metas por parte del Director General de Cuenta Única que cesó en el cargo, relacionada con la gestión financiera del sector público nacional, bajo el sistema de cuenta única conformada por el conjunto de normas, principios y procedimientos, bajo los cuales se administran las cuentas que centralizan los ingresos y pagos del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público:

**Artículo 114.** La gestión financiera del Tesoro Nacional se realiza bajo el sistema de Cuenta Única, el cual está conformado por el conjunto de normas, principios y procedimientos bajo los cuales se administran las cuentas que centralizan los ingresos y pagos del Tesoro Nacional, los cuales se ejecutarán a través del Banco Central de Venezuela y de las instituciones financieras nacionales como entidades auxiliares de la Oficina Nacional del Tesoro o de instituciones financieras extranjeras, de conformidad con las normas que al efecto se establezcan.

Por consiguiente, el ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, suficientemente identificado en autos, tenía la obligación y responsabilidad en cuanto a la elaboración, presentación y suscripción de la respectiva Acta de Entrega, dejando constancia de las condiciones en las cuales entrega su cargo; deber éste que permite verificar las circunstancias en las que permanece el área de la cual es responsable para el momento en que culmina su desempeño, la transparencia de su gestión y la orientación pertinente al servidor entrante respecto de lo que recibe y el estado en que lo hace, en resguardo y delimitación de las responsabilidades.

Ahora bien, en la búsqueda de una decisión ajustada a derecho respecto a la presente causa, considera quien suscribe, la pertinencia de llevar a cabo algunas consideraciones generales en cuanto al principio de presunción de inocencia a que alude la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 49, ordinal 2, que señala:

**Artículo 49.** El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas; en consecuencia:

{...}

2. Toda persona se presume inocente mientras no se pruebe lo contrario.

{...}

De lo anterior, es importante reseñar, ante la ausencia de pruebas para desvirtuar la imputación realizada mediante Auto de Apertura de fecha 20 de diciembre de 2018, (Folios 79 al 82), ésta Oficina de Auditoría Interna, fundamentada en el Informe de Resultados N° IR-001-2018 de fecha 08 de noviembre de 2018, que corre inserto en el expediente, considera que la omisión objeto del presente procedimiento, ha quedado demostrada, presumiendo la inocencia del interesado legítimo hasta la culminación del lapso probatorio y acto oral y público, solo y únicamente si lograba demostrar el cumplimiento de la materialización efectiva en la elaboración, suscripción y entrega de la oficina, mediante Acta al momento del cese en el cargo; circunstancia ésta, que no sucedió durante el procedimiento de potestad investigativa, y corroborado en la determinación de responsabilidades.

Lo que permite inferir que la conducta en aquellos casos en que el funcionario público saliente no hace entrega de la dependencia, opera la contravención señalada en las "Normas para Regular la Entrega de los Organos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias", emanadas de la Contraloría General de la República, siendo que el infractor, estaba en el deber de entregar la dependencia de la cual era responsable, dejando constancia del estado en que se encontraban los asuntos, bienes o recursos asignados a la misma, la cual se hace en resguardo de la delimitación de responsabilidades del funcionario que entrega y quien recibe, de allí la importancia que reviste hacer entrega formal, con el objeto de dejar evidencia fehaciente, al momento de cesar en las funciones del cargo, circunstancia ésta que no exime al servidor saliente de la obligación de levantar tal Acta, tal como regula la precitada norma.

Conviene destacar que el ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, fue notificado de los procedimientos de Potestad Investigativa y de Determinación de Responsabilidades, mediante Carteles publicados en el Diario "VEA", en fechas 22 de agosto de 2018, que rielan en el folio 45 y de fecha 29 de enero de 2019, (Folio 84), respectivamente, donde quedaba a derecho para todos los efectos de ambos procedimientos; no compareciendo en ningún estado de la causa, no designando representante legal, ni mucho menos aportó pruebas durante el lapso probatorio y en la audiencia oral y pública, que desvirtuaran los presuntos hechos imputados, por lo que no se le menoscabó el derecho a la defensa y garantías constitucionales conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, tal como se evidencia en autos contenidos en el expediente N° OAI-DDR-PADR-001-2018.

Finalmente, relacionadas como fueron las actuaciones y verificados los documentos que rielan en el expediente N° OAI-DDR-PADR-001-2018, así como, los hechos, el derecho, y la relación de causalidad existentes que dieron origen a la presente causa, con ocasión a la omisión en la elaboración, suscripción y presentación del Acta de Entrega con motivo al cese de funciones, del

ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.023.825, quien ocupara el cargo de **Director General de Cuenta Única en calidad de Encargado, de la Oficina Nacional del Tesoro (ONT)**, desde el 12 de mayo 2015 hasta el 08 de diciembre de 2017, cuya conducta se subsume dentro del supuesto generador de responsabilidad administrativa prevista en el numeral 26 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, por cuanto infringió los artículos 3, 4 y 8 de las Normas para Regular la Entrega de los Organos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias, contenidas en la Resolución 01-00-000162 de fecha 27 de julio de 2009, emanada de la Contraloría General de la República y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229 de fecha 28 de julio de 2019. Así se decide.

### CAPÍTULO III

#### DISPOSITIVA

Por las consideraciones antes expuestas, quien suscribe, **YELITZA JOSEFINA GUILLÉN CEBALLOS**, Directora General de la Oficina de Auditoría Interna (E), adscrita al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, designada mediante Resolución N° 529 de fecha 05 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.295, de fecha 07 de diciembre de 2017, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 93, 103 y 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y, el artículo 97 de su Reglamento, decide:

**PRIMERO:** Declarar la Responsabilidad Administrativa del ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.023.825, venezolano, mayor de edad, en su carácter de Director General (E) de Cuenta Única adscrito a la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), para el momento de la ocurrencia de la omisión imputada en el Auto de Apertura del Procedimiento para la Determinación de Responsabilidades de fecha 20 de diciembre de 2018 (Folios 58 al 61), en torno a la omisión en la elaboración, suscripción y presentación del Acta de Entrega con motivo al cese de funciones en fecha 08 de diciembre del 2017.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de la Declaratoria de Responsabilidad Administrativa y en atención a lo dispuesto en el artículo 105 y el artículo 94 ambos de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicado en Gaceta Oficial N° 39.240 de fecha 12 de agosto de 2009, y el artículo 37 del Código Penal, habiéndose considerado y compensado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley *ejusdem*, la circunstancia agravante contenida en el numeral 2 del artículo 107 y la circunstancia atenuante prevista en el numeral 1, del artículo 108, ambas del Reglamento de la citada Ley, referidas a la condición de funcionario público del declarado responsable y por no haber sido objeto de las sanciones establecidas en la Ley respectivamente, se impone multa al ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.023.825, por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL BOLÍVARES FUERTES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs.F.135.000,00)**, equivalente a **CUATROCIENTOS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (450 U.T.)**, en razón de la entidad de los hechos irregulares y atención a la unidad tributaria establecida en el año 2017, cuyo valor era de **TRESCIENTOS BOLÍVARES FUERTES (Bs.F.300,00)**, según Providencia N° SNAT/2017/0003 del 20 de febrero de 2017, emanada del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.287 Extraordinario del 24 de febrero de 2017. Ahora bien, de conformidad con el Decreto N° 3.548, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.446 del 25 de julio de 2018, se re expresó a partir del 20 de agosto de 2018, en el marco del estado de excepción y de emergencia económica, la unidad monetaria, siendo que todo importe expresado en moneda nacional antes de la citada fecha, deberá ser convertido a la nueva unidad, dividiendo entre cien mil (100.000); por lo que el monto de la multa impuesta es por la cantidad de **UN BOLÍVAR CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.1,35)**.

**TERCERO:** Notifíquese de la presente decisión al ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, suficientemente identificado, e indíquesele que de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 100 de su Reglamento, podrá interponer el correspondiente Recurso de Reconsideración, dentro de un lapso de quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de que conste por escrito la decisión en el Expediente Administrativo. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 108 de la Ley *ejusdem*, podrá interponer el Recurso de Nulidad por ante las Cortes de lo Contencioso Administrativo, dentro de un lapso de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

**CUARTO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se



ordena remitir copia debidamente certificada de la presente decisión, una vez firme en sede administrativa, a la Contraloría General de la República.

**QUINTO:** Se ordena remitir un ejemplar de la presente decisión, una vez firme en vía administrativa, a la instancia competente del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, a los fines de la expedición de la Planilla de Liquidación de Multa y la realización de las gestiones de cobro, según lo previsto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

**SÉXTO:** Se ordena la publicación de la presente decisión, una vez firme en sede administrativa, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Cumplase.



YELITZA JOSEFINA GUILLÉN CEBALLOS

Directora General de la Oficina de Auditoría Interna (E)

Resolución N° 529 de fecha 05 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.295 de fecha 07 de diciembre de 2017

Y.R.G./M.A.M./N.A.R.-

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES  
EXP N° OAI-DDR-PADR-001-2018

Caracas, 27 de mayo de 2019

**AUTO QUE DECLARA LA FIRMEZA EN SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DECISIÓN**

Visto que el ciudadano **LOREAN DÍAZ BÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.023.825**, ampliamente identificado en autos, fue declarado responsable en lo administrativo mediante decisión N° **OAI-DDR-PADR-D-2019-001** de fecha 03 de mayo 2019, recaída en el expediente administrativo **OAI-DDR-PADR-001-2018**, y, por cuanto han transcurrido íntegramente los quince (15) días hábiles para la interposición del Recurso de Reconsideración contra la mencionada decisión, de conformidad con el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, quien suscribe, **YELITZA JOSEFINA GUILLÉN CEBALLOS**, en mi condición de Directora General de la Oficina de Auditoría Interna (E), del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, designada mediante Resolución N° 529 de fecha 05 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.295 de fecha 07 de diciembre de 2017, declaro la firmeza del Acto Administrativo identificado con el N° **OAI-DDR-PADR-D-2019-001**.

Cumplase,



YELITZA JOSEFINA GUILLÉN CEBALLOS

Directora General de la Oficina de Auditoría Interna (E)

Resolución N° 529 de fecha 05 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.295 de fecha 07 de diciembre de 2017

Y.R.G./M.A.M./N.A.R.-

Exp. N° OAI-DDR-PADR-001-2018

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 038

CARACAS, 15 DE MAYO DE 2019  
208°, 160° 20°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en sus artículos 34, 65, 78 numerales 3 y 19, y 120 numerales 2, 4, 5 y 7, en concordancia con lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública en sus artículos 5 numeral 2, y 19 en su último aparte, este Despacho Ministerial,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Designar el Comité de Evaluación y Seguimiento de Gestión de la sociedad mercantil Fabrica de Insumos 27 de Febrero S.A., empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, el cual tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Unificar los criterios y evaluar los proyectos asignados a la Fábrica de Insumos 27 de Febrero S.A.
- 2.- Verificar el cumplimiento de las operaciones administrativas y financieras efectuadas por la Fábrica de Insumos 27 de Febrero S.A., de conformidad con las normas legales y la salvaguarda de los recursos y bienes que integran su patrimonio.
- 3.- Promover la eficiencia de las operaciones y lograr la optimización de los proyectos y presupuestos asignados a la Fábrica de Insumos 27 de Febrero S.A.
- 4.- Las demás que le instruya la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, las que se deriven del cumplimiento de leyes, reglamentos y demás actos normativos.

**SEGUNDO.** El Comité de Evaluación y Seguimiento de Gestión de la Fábrica de Insumos 27 de Febrero S.A. estará integrado por los ciudadanos que se identifican a continuación:

- Alessandra Navarro García, cédula de identidad V.- 9.878.632
- Brenda Ramírez Machado, cédula de identidad V.- 15.502.718.
- Efraín Sánchez Román, cédula de identidad V.- 11.431.982.
- Renzo Silva, cedula de identidad V.- 8.184.943.
- Arlando Aular Toyo, cédula de identidad V.- 10.708.910.
- Nancy Rojas Moreno, cédula de identidad V.- 5.395.837.

**TERCERO.** El Comité de Evaluación y Seguimiento de Gestión de la Fábrica de Insumos 27 de Febrero S.A. estará a cargo de un Coordinador o Coordinadora que será responsable de la administración, planificación y representación de dicho Comité, y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Presentar a las máximas autoridades del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda las recomendaciones tendientes a fortalecer el sistema de control interno que aseguren la protección y salvaguarda de los bienes y recursos de la Fábrica de Insumos 27 de Febrero S.A.
2. Elaborar las normas internas necesarias para el desempeño de las funciones y competencias del Comité.



3. Solicitar a las autoridades competentes, a los particulares y a los máximos responsables, empleados o trabajadores de la Fábrica de Insumos 27 de Febrero S.A., información, documentos, opinión o la asesoría necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

4. Evaluar el servicio prestado por cada una de las oficinas o dependencias administrativas y operativas de la Fábrica de Insumos 27 de Febrero S.A.

5. Firmar la correspondencia interna y externa relacionada con las actuaciones que deba iniciar, continuar y/o concluir en ejercicio de sus funciones.

6. Ordenar la realización de exámenes, estudios, análisis e investigaciones destinados a verificar la legalidad, exactitud, y corrección de las operaciones efectuadas por la Fábrica de Insumos 27 de Febrero S.A.

7. Verificar el cumplimiento y los resultados de los proyectos asignados, y la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de las operaciones efectuadas por la Fábrica de Insumos 27 de Febrero S.A.

8. Las demás que le sean impartidas por la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

**CUARTO.** El Comité de Evaluación y Seguimiento de Gestión de la Fábrica de Insumos 27 de Febrero S.A., rendirá cuenta y mantendrá informado al ciudadano Ministro de las actuaciones realizadas en ejecución de la presente Resolución mediante la presentación mensual de un Informe de Gestión.

**QUINTO.** Se designa Coordinador General del Comité de Evaluación y Seguimiento de Gestión de la Fábrica de Insumos 27 de Febrero S.A., al ciudadano Benjamín Chacón, titular de la Cédula de Identidad V.- N°9.234.496.

**SEXTO.** La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese




**ILDEMARO MOISÉS VILLARREAL ARISMENDI**  
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda  
MINISTRO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN  
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
209° 160° Y 20°

N° 120

Fecha: 15 de mayo de 2019

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

El Director General (E) del Instituto Autónomo, Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), designado mediante Decreto N° 3.017 de fecha 07 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.208 de la misma fecha; en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 44 numeral 13 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 37 numeral 11, ambos de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, así como lo previsto en el artículo 142 *ejusdem*;

**CONSIDERANDO**

Que los equipos de telecomunicaciones que operen en el territorio nacional están sujetos a homologación y certificación, con el objeto de garantizar la integridad y calidad de las redes de telecomunicaciones, del espectro radioeléctrico y la seguridad de los usuarios y usuarias, operadores y terceros;

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones podrá requerir la homologación de determinados equipos o instalaciones no destinados específicamente a prestar servicios de telecomunicaciones, pero que, por su naturaleza, puedan ocasionar interferencias a éstos; por lo que aprobará y publicará una lista contentiva de las marcas y modelos de los equipos y aparatos homologados, y los usos que se le pueden dar;

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución N° 253 de fecha 04 de abril de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.698 de fecha 27 de mayo de 2003, contentiva de la lista de entes u organismos extranjeros recomendados para la homologación y certificación de equipos de telecomunicaciones, señala que aquellos equipos de telecomunicaciones que cumplan con los requisitos establecidos en ella, serán incluidos en la lista de marcas y modelos de equipos y aparatos homologados y que la misma será actualizada periódicamente en el portal oficial en internet de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y publicada anualmente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela;

**CONSIDERANDO**

Que las listas de los modelos de equipos aprobados por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, según Providencia Administrativa N° 059 de fecha 30 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.185 de fecha 10 de junio de 2013; *ex legibus* la reforma de las condiciones para la calificación de los equipos de uso libre, han sido objeto de modificación durante el año 2018, respecto a las marcas originales de determinados modelos;

**CONSIDERANDO**

Que en el transcurso del año 2018, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones aprobó y actualizó periódicamente en su portal oficial de Internet, la lista de marcas y modelos de los equipos y aparatos homologados de telecomunicaciones y los usos que se le pueden dar.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Publicar el modelo de equipo y aparato que a continuación se detalla, el cual ha obtenido previamente la aprobación de homologación por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, y que ha sido objeto de modificación respecto a sus marcas originales durante el año 2018:

Nº	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	MODELO	MARCA	FUNCIÓN
1	CLN0005	SSPIMB02	SUBARU	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)

**SEGUNDO:** Publicar la siguiente lista de marcas y modelos de equipos y aparatos de telecomunicaciones homologados por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, durante el año 2018:



Nº	CODIGO DE IDENTIFICACIÓN	MODELO	MARCA	FUNCIÓN
1	BLI0055	WM116T	DELL	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
2	BVJ0002	ROCKET M5	UBIQUITI	Excitador de RF
3	DEC0002	AP-7522	EXTREME	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
4	DEC0003	AP-7532	EXTREME	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
5	DEC0004	AP-85331	EXTREME	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
6	DEC0005	AP-8533	EXTREME	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
7	EIP0036	J26H006	EPSON	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
8	ELL0002	G20A2	VITATRON	Transceptor de Baja Potencia
9	ELL0003	G70A2	VITATRON	Transceptor de Baja Potencia
10	ELL0005	Q50A2	VITATRON	Transceptor de Baja Potencia
11	ELL0006	Q70A2	VITATRON	Transceptor de Baja Potencia
12	ELL0007	Q80A2	VITATRON	Transceptor de Baja Potencia
13	EPY0131	A1862	APPLE	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
14	FGS0004	A140	GETAC	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
15	GWG0005	NDW4E1	EMPORIO ARMANI	Transceptor de Baja Potencia
16	HO0002	SBF8A	HUBLOT	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
17	KNP0064	9462D2W	INTEL	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
18	KNP0065	9560D2W	INTEL	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
19	KNP0066	9462NGW	INTEL	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
20	MUA0003	SX-SDMAC-2832S	SILEX	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
21	ODG0253	WM55H	SAMSUNG	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
22	ODG0254	TM1710A	SAMSUNG	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
23	PXF0029	RS507X	SYMBOL	Transceptor de Espectro Esparcido (Spread Spectrum)
24	RZL0002	3300	BOSTON SCIENTIFIC	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
25	TYI0008	R-R0013	LOGITECH	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
26	TYI0009	R-R0012	LOGITECH	Transmisor de Baja Potencia
27	TYI0010	V-U0036	LOGITECH	Transceptor de Baja Potencia
28	TYI0011	V-R0007	LOGITECH	Transceptor de Baja Potencia
29	UFO0071	MC330K	ZEBRA	Transceptor de Espectro Esparcido (Spread Spectrum)
30	UFO0072	MC330M	ZEBRA	Transceptor de Espectro Esparcido (Spread Spectrum)
31	VIR0003	LHR01-O-100	DIRECTV	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
32	WDH0118	X3DR01	MEDTRONIC	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
33	WDH0133	X3SR01	MEDTRONIC	Transceptor de Baja Potencia
34	WDH0134	X2DR01	MEDTRONIC	Transceptor de Baja Potencia
35	WDH0135	X2SR01	MEDTRONIC	Transceptor de Baja Potencia
36	WDH0136	SPDR01	MEDTRONIC	Transceptor de Baja Potencia
37	WDH0137	SPDLR1	MEDTRONIC	Transceptor de Baja Potencia
38	WDH0138	SPSR01	MEDTRONIC	Transceptor de Baja Potencia
39	WDH0139	Q20A2	VITATRON	Transceptor de Baja Potencia
40	WDH0140	DDME3D4	MEDTRONIC	Transceptor de Baja Potencia
41	WDH0141	DVME3D1	MEDTRONIC	Transceptor de Baja Potencia
42	WDH0142	DVME3D4	MEDTRONIC	Transceptor de Baja Potencia
43	WDH0143	DDMD3D1	MEDTRONIC	Transceptor de Baja Potencia
44	WDH0144	DDMD3D4	MEDTRONIC	Transceptor de Baja Potencia
45	WDH0145	DVMD3D1	MEDTRONIC	Transceptor de Baja Potencia
46	WDH0146	DVMD3D4	MEDTRONIC	Transceptor de Baja Potencia
47	WDH0147	DDME3D1	MEDTRONIC	Transceptor de Baja Potencia
48	XDK0035	M3N-82135300	CONTINENTAL	Transceptor de Baja Potencia
49	XDK0036	NAC EUR WAVE 3	CONTINENTAL	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)

50	XDK0037	A2C7393490	CONTINENTAL	Transmisor de Baja Potencia
51	XWV0002	NTG6 HIGH	MERCEDES-BENZ	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
52	XXM0008	S31	CAT	Teléfono Móvil Celular
53	YLU0018	CT60L0N	HONEYWELL	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
54	YNN0002	B11	MIMOSA	Transceptor de Espectro Esparcido (Spread Spectrum)
55	ADF0029	BACKBEAT GO 600	PLANTRONICS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
56	AGL0015	CW3459	CASIO	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
57	BTI0002	TRANSCVRP01	KATHREIN AUTOMOTIVE	Transceptor de Baja Potencia
58	CHQ0168	WC500B15	LG	Transceptor de Baja Potencia
59	CKP0013	CDE-175BT	ALPINE	Transceptor de Espectro Esparcido (Spread Spectrum)
60	CKP0014	WB113Cx	ALPINE	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
61	CMG0004	DW5J1	MARC JACOBS	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
62	CNW0005	AW1111-FM	VISTEON	Transmisor de Baja Potencia
63	GIR0012	NTB EVO HU	BMW	Transceptor de Espectro Esparcido (Spread Spectrum)
64	GIR0013	NTB EVO RSE	BMW	Transceptor de Espectro Esparcido (Spread Spectrum)
65	GNM0012	RM5800	ROSEMOUNT	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
66	GWG0006	NDW2E3	EMPORIO ARMANI	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
67	HQW0013	DDAECE01	AUDI	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
68	IWR0002	MXCW640	SHURE	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
69	IWR0003	MXCWAPT-W	SHURE	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
70	JTW0009	NDW4B1	MISFIT	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
71	KVF0309	HSA-P001D	HP	Transceptor Digital
72	KVF0310	HSA-P003M	HP	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
73	KVF0311	HSA-P003K	HP	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
74	MTS0008	PL631V2	PRODUCT LINK	Transceptor Digital
75	RBR0006	NDW2D3	DIESEL	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
76	WHL0262	MF910	ZTE	Transceptor de Espectro Esparcido (Spread Spectrum)
77	WHL0277	BLADE A320	ZTE	Teléfono Móvil
78	XDK0038	PAG-BCU-433-180528	CONTINENTAL	Transceptor de Baja Potencia
79	XHO0092	WM600	CANON	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
80	XHO0093	K10472	CANON	Facsímil
81	YLU0019	CT60L1N	HONEYWELL	Teléfono Móvil
82	ADF0030	BT600C	PLANTRONICS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
83	AGL0016	CW5537	CASIO	Transmisor de Baja Potencia
84	AGL0017	CW3464	CASIO	Transmisor de Baja Potencia
85	CMQ0012	LCA 3.5	HELLA	Transceptor de Espectro Esparcido (Spread Spectrum)
86	EMI0002	RASPBERRY PI 3 MODEL B+	RASPBERRY Pi	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
87	EPY0132	A1893	APPLE	Transmisor Digital
88	EPY0133	A1954	APPLE	Transceptor Digital
89	FKT0032	VMRR2	DELPHI	Transceptor de Espectro Esparcido (Spread Spectrum)
90	IAJ0132	LENOVO TB-8304FI	LENOVO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
91	OTH0004	C300 4G US	SCANIA	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
92	POB0016	MRRr14FCR	BOSCH	Transceptor de Espectro Esparcido (Spread Spectrum)
93	QTV0031	LEX-M07-001	LEXMARK	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
94	RQD0012	BIM1000	SENSORMATIC	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
95	RQD0013	BIX1000	SENSORMATIC	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
96	UFO0073	ZD510	ZEBRA	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
97	UFO0074	ZD511	ZEBRA	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)



98	VAB0013	BBXGTS	HARMAN	Transceptor de Baja Potencia
99	XDK0039	PAG-KEY-433-180528	CONTINENTAL	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
100	XDK0040	PAG-KEY-434-180528	CONTINENTAL	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
101	YFY0003	ACC-UZB3-H	SIGMA DESIGNS	Transceptor Digital
102	ADF0031	VOYAGER 4210 UC	PLANTRONICS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
103	ADF0032	VOYAGER 4220 UC	PLANTRONICS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
104	BBL0002	345000016	BYK-GARDNER GMBH	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
105	BUV0002	NTG6 ENTRY/MID	MERCEDES-BENZ	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
106	CHQ0169	AN-MR19BA	LG	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
107	EIP0037	C641B	EPSON	Facsimil
108	EIP0038	WM294V2-E01	EPSON	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
109	GIR0014	MGU	BMW	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
110	GMM0004	M611	BRADY	Transceptor de Baja Potencia
111	GWG0007	NDW2E4	EMPORIO ARMANI	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
112	HKR0002	SS 5G16	VJIT NETWORKS, LTD.	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
113	IAJ0133	NE2552E	LENOVO	Conmutador de Datos
114	IAJ0134	LENOVO PRECISION PEN	LENOVO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
115	IAJ0135	LENOVO PEN PRO	LENOVO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
116	IWR0004	MXC620	SHURE	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
117	IWR0005	MXC630	SHURE	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
118	IWR0006	MXC630-F	SHURE	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
119	IWR0007	MXC620-F	SHURE	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
120	KZK0002	NF-230	ENERGIOUS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
121	MSL0002	EDGE 510	VELOCLOUD	Transmisor de Baja Potencia
122	OKH0002	BDC-03	FLEX	Transmisor de Telecomando
123	POB0017	AIVICMFB0	BOSCH	Transceptor de Espectro Esparcido (Spread Spectrum)
124	RWE0026	NDW2F10	FOSSIL	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
125	RWE0027	NDW4F6	FOSSIL	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
126	TYI0012	V-R0012	logitech	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
127	TYI0013	V-R0010	logitech	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
128	UFO0075	ZC350	ZEBRA	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
129	UFO0077	ZC300	ZEBRA	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
130	UFO0078	ZC100	ZEBRA	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
131	UFO0079	ZC150	ZEBRA	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
132	XCP0004	MIB3 OI	VW AG	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
133	XER0032	BDC-03	VISTEON	Transmisor de Telecomando
134	XHO0094	LBP215dw	CANON	Facsimil
135	XHO0095	C356iF	CANON	Facsimil
136	XHO0096	C256iF	CANON	Facsimil
137	XHO0097	MF424dw	CANON	Facsimil
138	XHO0098	MF429dw	CANON	Facsimil
139	XHO0099	LBP214dw	CANON	Facsimil
140	XHO0100	LBP162dw	CANON	Facsimil
141	XHO0101	MF525dw	CANON	Facsimil
142	YCI0008	AW-NM333	AZUREWAVE	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
143	YLU0020	BW ULTRA	HONEYWELL	Transmisor de Telemetría
144	YLU0021	CN80L1N	HONEYWELL	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
145	YLU0022	CN80L0N	HONEYWELL	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
146	ZT0002	CSI 2140	AMS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
147	ADF0033	S3XX17	PLANTRONICS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)

148	CMQ0013	IDGNG1M	HELLA	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
149	CMQ0014	FS12PM	HELLA	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
150	DCU0005	DW6A1	ARMANI EXCHANGE	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
151	EPY0134	A1989	APPLE	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
152	EPY0135	A1990	APPLE	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
153	GIR0015	MGU RSE	BMW	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
154	GWG0008	DW7E1	EMPORIO ARMANI	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
155	GWG0009	DW7E2	EMPORIO ARMANI	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
156	IAJ0136	LENOVO TB-7104F	LENOVO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
157	IGR0003	MS2372H-517	VODAFONE	Módem de Intrefaz Celular
158	JTC0003	I68P0	SUZUKI MOTOR CORPORATION	Transmisor de Telecomando
159	JTW0010	DW7B1	MISFIT	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
160	JTW0011	DW6B1	MISFIT	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
161	KNP0067	9560D2WL	INTEL	Transceptor de Baja Potencia
162	NBB0017	DW7M1	MICHAEL KORS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
163	ODG0255	HW-N300	SAMSUNG	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
164	OQP0002	170-5160-900	CIENA	Conmutador de Datos
165	OQP0003	170-3931-910	CIENA	Conmutador de Datos
166	OQP0004	170-3930-900	CIENA	Conmutador de Datos
167	OQP0005	170-3930-930	CIENA	Conmutador de Datos
168	OQP0006	170-5142-930	CIENA	Conmutador de Datos
169	OQP0007	170-5142-931	CIENA	Conmutador de Datos
170	OQP0008	170-5150-900	CIENA	Conmutador de Datos
171	OQP0009	170-5150-910	CIENA	Conmutador de Datos
172	OQP0010	170-3903-900	CIENA	Conmutador de Datos
173	OQP0011	170-3903-901	CIENA	Conmutador de Datos
174	OQP0012	170-3931-900	CIENA	Conmutador de Datos
175	POB0018	AIVIH60A0	BOSCH	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
176	POB0019	AIVIL42P0	BOSCH	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
177	PQB0018	WMI2-W167	VALEO	Dispositivo RFID
178	RBR0007	DW6D1	DIESEL	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
179	RQD0014	LFAMS1801	SENSORMATIC	Transmisor de Telemetría
180	RWE0028	DW7F1	FOSSIL	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
181	RWE0029	DW6F1	FOSSIL	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
182	SDE0002	CE-IMX6-01	CARGOTEC	Conmutador de Datos
183	SIW0002	BRADYPRINT ER i5100 INDUSTRIAL LABEL PRINTER	BRADY WORLDWIDE INC	Dispositivo RFID
184	UYM0030	HAC-024	NINTENDO	Transceptor de Baja Potencia
185	WGP0013	SPTM1	GOPRO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
186	WHL0278	ZTE BLADE V9	ZTE	Teléfono Móvil
187	WJS0006	COMMTTEST20	BENTLY NEVADA	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
188	WJS0007	SCOUT220-IS	BENTLY NEVADA	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
189	XCP0005	17101002	VW AG	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
190	XCP0006	17101001	VW AG	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
191	XER0033	N18	VISTEON	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
192	XHO0102	TX-4000 MFP T36	CANON	Facsimil
193	XHO0103	TX-3000 MFP T36	CANON	Facsimil
194	YES0002	PJ-4605	HINO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
195	YLU0023	CX80-VD-WL	HONEYWELL	Transmisor de Baja Potencia



196	YXE0003	G20i	DOMINO	Facsimil
197	ZQM0002	ANGi 1.0	SPECIALIZED	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
198	ADF0034	BG410S	PLANTRONICS	Dispositivo para Red personal Inalámbrica (WLAN)
199	CHQ0170	LGSWFAC8I	LG	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
200	CHQ0171	AN-MR650A	LG	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
201	CHQ0172	LGSBWAC92	LG	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
202	DP0002	PMV-E100	PACIFIC	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
203	FLL0002	SBC 1000	RIBBON	Conmutador de Datos
204	FLL0003	SBC 2000	RIBBON	Conmutador de Datos
205	FLL0004	SBC 5400	RIBBON	Conmutador de Datos
206	KZK0003	NF-130	ENERGIOUS	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WLAN)
207	NYJ0281	MR53-HW	CISCO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
208	NYJ0282	MR72-HW	CISCO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
209	NYJ0283	MR84-HW	CISCO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
210	NYJ0284	Z1	CISCO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
211	NYJ0285	Z3-HW	CISCO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
212	NYJ0286	MX64W-HW	CISCO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
213	NYJ0287	MX65W-HW	CISCO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
214	NYJ0288	MX100-HW	CISCO	Conmutador de Datos
215	NYJ0289	MR30H-HW	CISCO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
216	NYJ0290	MR32-HW	CISCO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
217	NYJ0291	MR33-HW	CISCO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
218	NYJ0292	MR42-HW	CISCO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
219	OQP0013	170-3903-910	CIENA	Conmutador de Datos
220	OQP0014	3906mvi	CIENA	Conmutador de Datos
221	QTV0032	LEX-M08-001	LEXMARK	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
222	RQD0015	UHIDX1801	SENSORMATIC	Transpondedor de baja potencia
223	TMH0002	KS8223	SZTT ELECTRONIC	Transceptor Digital
224	UFO0080	ZQ620	ZEBRA	Facsimil
225	UFO0081	ZQ610	ZEBRA	Facsimil
226	UFO0082	MC3300R	ZEBRA	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
227	UFO0083	TC520K	ZEBRA	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
228	WHL0279	ZTE BLADE A510	ZTE	Teléfono Móvil Celular
229	WQS0004	L860-GL	FIBOCOM	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
230	XCP0007	17101032	VW AG	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
231	XCP0008	17101033	VW AG	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
232	XCP0009	17101057	VW AG	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
233	XCP0010	18020531	VW AG	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
234	XCP0011	18020533	VW AG	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
235	XCP0012	17101041	VW AG	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
236	XCP0013	17101043	VW AG	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
237	XCP0014	17101053	VW AG	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
238	XCP0015	17101031	VW AG	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
239	XCP0016	17101010	VW AG	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
240	BVJ0003	AIR FIBER AF11FX	UBIQUITI	Transceptor Digital
241	EIP0039	SERIE M3170 (C662B)	EPSON	Facsimil / Dispositivo para red local inalámbrica (WLAN)
242	EIP0040	L5190 (C622A)	EPSON	Facsimil / Dispositivo para red local inalámbrica (WLAN)
243	EJW0008	IP-10	CERAGON	Transceptor Digital
244	EPY0136	A2105	APPLE	Teléfono Móvil Celular
245	EPY0137	A2097	APPLE	Teléfono Móvil Celular
246	EPY0138	A1923	APPLE	Transmisor de baja potencia
247	EPY0139	A1977	APPLE	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
248	EPY0140	A1978	APPLE	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
249	EPY0141	A2002	APPLE	Transmisor de baja potencia
250	EPY0142	A2055	APPLE	Transmisor de baja potencia
251	EPY0143	A2056	APPLE	Transmisor de baja potencia
252	EPY0144	A2101	APPLE	Teléfono Móvil Celular
253	IAJ0137	MORFLIL	LENOVO	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)

254	LOQ0013	AG2SM3	SCHRADER ELECTRONICS	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
255	MXZ0002	P74P0	SUZUKI	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
256	MXZ0003	R68P0	SUZUKI	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
257	NYJ0293	MS220-8-HW	CISCO	Conmutador de Datos
258	NYJ0294	MS220-8P-HW	CISCO	Conmutador de Datos
259	NYJ0295	MS220-24-HW	CISCO	Conmutador de Datos
260	NYJ0296	MS220-24P-HW	CISCO	Conmutador de Datos
261	NYJ0297	MS220-48FP-HW	CISCO	Conmutador de Datos
262	NYJ0298	MS220-48-HW	CISCO	Conmutador de Datos
263	NYJ0299	MS220-48LP-HW	CISCO	Conmutador de Datos
264	NYJ0300	MS320-24-HW	CISCO	Conmutador de Datos
265	NYJ0301	MS320-24P-HW	CISCO	Conmutador de Datos
266	NYJ0302	MS320-48FP-HW	CISCO	Conmutador de Datos
267	NYJ0303	MS320-48-HW	CISCO	Conmutador de Datos
268	NYJ0304	MS320-48LP-HW	CISCO	Conmutador de Datos
269	NYJ0305	MS350-24-HW	CISCO	Conmutador de Datos
270	NYJ0306	MS350-24P-HW	CISCO	Conmutador de Datos
271	NYJ0307	MS350-24X-HW	CISCO	Conmutador de Datos
272	NYJ0308	MS350-48FP-HW	CISCO	Conmutador de Datos
273	NYJ0309	MS350-48-HW	CISCO	Conmutador de Datos
274	NYJ0310	MS350-48LP-HW	CISCO	Conmutador de Datos
275	NYJ0311	MS410-16-HW	CISCO	Conmutador de Datos
276	NYJ0312	MS410-32-HW	CISCO	Conmutador de Datos
277	OLX0025	RI-57BTY	TOKAI RIKA	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
278	OQP0015	3930	CIENA	Conmutador de Datos
279	QAC0003	RB-2011	MIKROTIK	Enrutador de Datos
280	RGD0002	K68PB	SUMITOMO WIRING SYSTEMS, Ltd.	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
281	UFO0084	TC720L	ZEBRA	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
282	WEE0003	LFZ-038	LIFESIZE	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
283	XCP0017	17101056	VW AG	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
284	XCP0018	17101054	VW AG	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
285	XCP0019	17101071	VW AG	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
286	XDK0042	HFMCI A01	CONTINENTAL	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
287	XER0034	MFA2	VISTEON	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
288	XFI0002	ePMP 2000	CAMBUM NETWORK	Transceptor digital
289	XFI0003	ePMP Force 180	CAMBUM NETWORK	Transceptor digital
290	XHO0104	K10482	CANON	Facsimil / Dispositivo para red local inalámbrica (WLAN)
291	XHO0105	K10484	CANON	Facsimil / Dispositivo para red local inalámbrica (WLAN)
292	BEG0030	D172G5	TOYOTA	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN) / Dispositivo para red personal inalámbrica (WPAN)
293	CBJ0005	TWN4 LEGIC NFC	ELATEC	Transpondedor de baja potencia
294	CMQ0015	BCMEV05	HELLA	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
295	EPY0145	A1876	APPLE	Dispositivo para red personal Inalámbrica (WPAN)
296	EPY0146	A1895	APPLE	Teléfono Móvil Celular / Dispositivo para red personal Inalámbrica (WPAN)
297	EPY0147	A1934	APPLE	Teléfono Móvil Celular / Dispositivo para red personal Inalámbrica (WPAN)
298	EPY0148	A1932	APPLE	Dispositivo para red personal Inalámbrica (WPAN)
299	EPY0149	A1980	APPLE	Dispositivo para red personal Inalámbrica (WPAN)
300	EPY0150	A1993	APPLE	Dispositivo para red personal Inalámbrica (WPAN)
301	EPY0151	A2051	APPLE	Dispositivo para red personal Inalámbrica (WPAN)
302	EXJ0002	1100i	IGM	Conmutador de Datos
303	EXJ0003	1100x	IGM	Conmutador de Datos
304	EXJ0004	1100o	IGM	Conmutador de Datos
305	OVQ0002	AS5916-54XKS	EDGE-CORE	Conmutador de Datos



306	POB0020	I-DIN TCC MID	BOSCH	Dispositivo para red personal inalámbrica (WPAN)
307	RWE0030	DW9F1	FOSSIL	Dispositivo para red personal inalámbrica (WPAN)
308	RWE0031	DW9F2	FOSSIL	Dispositivo para red personal inalámbrica (WPAN)
309	UFO0085	TC57HO	ZEBRA	Dispositivo para red personal Inalámbrica (WPAN) /Teléfono Móvil Celular
310	XDK0044	KR586013500	CONTINENTAL	Dispositivo de control remoto de baja potencia
311	XDK0045	KR5876268	CONTINENTAL	Dispositivo de control remoto de baja potencia
312	BLI0056	DWRFD1803	DELL	Transceptor de Baja Potencia
313	CBJ0006	TWN4 USB FRONT READER	ELATEC	Transpondedor de Baja Potencia
314	EPY0152	A2086	APPLE	Transmisor de Baja Potencia
315	HK0002	HD3000	CROWN	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN) / Transceptor Digital
316	IAJ0138	KBRF5C71	LENOVO	Dispositivo para red personal inalámbrica (WPAN)
317	IAJ0139	NE0152T	LENOVO	Conmutador de Datos
318	IAJ0140	NE0152TO	LENOVO	Conmutador de Datos
319	JTC0002	T61M0	SUZUKI MOTOR CORPORATION	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
320	KNP0068	AX201D2W	INTEL	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
321	KQY0006	5390144-3	GE	Transceptor Digital
322	KQY0007	5436008-3	GE	Transceptor Digital
323	NTX0048	R3PA23	PANASONIC	Dispositivo para red personal inalámbrica (WPAN)
324	NTX0049	WLU5540B-D81(RoHS)	PANASONIC	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
325	ODG0256	RMCRMRIAP1	SAMSUNG	Dispositivo para red personal inalámbrica (WPAN)
326	ODG0257	RMCSPIAP1	SAMSUNG	Dispositivo para red personal inalámbrica (WPAN)
327	ODG0258	WCP730M	SAMSUNG	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
328	ODG0259	RMCSPIBP1	SAMSUNG	Dispositivo para red personal inalámbrica (WPAN)
329	ODG0260	WCP731M	SAMSUNG	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
330	OQP0016	3926	CIENA	Conmutador de Datos
331	RWE0032	NDW4F7	FOSSIL	Dispositivo para red personal inalámbrica (WPAN)
332	RXG0022	RTL8822CE	REALTEK	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
333	TYI0014	V-R0009	LOGITECH	Dispositivo para red local inalámbrica (WLAN)
334	TYI0015	V-R0011	LOGITECH	Dispositivo para red personal inalámbrica (WPAN)
335	UFO0086	TC77HL	ZEBRA	Teléfono Móvil Celular / Dispositivo para red personal inalámbrica (WPAN)
336	UGJ0010	0E20000	LEAR	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
337	XCP0020	17101055	VW AG	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
338	XDK0011	SRR3-B	CONTINENTAL	Transceptor digital
339	XDK0046	TIS-01	CONTINENTAL	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
340	YLU0024	CN85LIN	HONEYWELL	Dispositivo para red personal Inalámbrica (WPAN)

**TERCERO:** Ordenar la publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

  
**JORGE ELÍASER MÁRQUEZ MONSALVE**  
 DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)

Según Decreto N° 3.017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.208 de fecha 07 de agosto de 2017.

## MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República  
 Caracas, 14 de mayo de 2019  
 Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN N° 623

**TAREK WILLIANS SAAB**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **NILROHT RAMÓN CHAFFARDET FARIÁS**, titular de la cédula de identidad N° 13.913.754, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA VIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con sede en Maturín y competencia en materia de Proceso. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese:

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República  
 Caracas, 27 de mayo de 2019  
 Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN N° 750

**TAREK WILLIANS SAAB**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **KARELY DEL VALLE MÁRQUEZ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 19.956.752, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público del Primer Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nueva instrucción de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
 Fiscal General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de mayo de 2019  
Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN N° 775

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **DIANA CAROLINA ARRÁIZ RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° 21.255.942, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Acarigua y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Octava del Ministerio Público del Segundo Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 29 de abril de 2019  
Años 209° y 160°  
RESOLUCIÓN N° 567

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Abogado **MIGUEL ÁNGEL GUERRERO MÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.191.133, **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Superior (Encargado) del Ministerio Público en la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 14 de mayo de 2019  
Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN N° 622

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Abogada **IRMAURA MILDRET ISAVA FIGUERA**, titular de la cédula de identidad N° 20.917.418, como **FISCAL AUXILIAR SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN**, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con sede en Maturín. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Fiscalía Superior.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 14 de mayo de 2019  
Años 209° y 160°  
RESOLUCIÓN N° 629

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **RAFAEL ENRIQUE LAMBERTINEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.328.316, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con sede en Maturín y competencia Plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 15 de mayo de 2019

Años 209° y 160°

**RESOLUCIÓN N° 659**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1. y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MAIRETT JOSEFINA CABEZA**, titular de la cédula de identidad N° 11.380.138, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Cumaná y competencia en materia Contra la Corrupción. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 15 de mayo de 2019  
Años 209° y 160°  
**RESOLUCIÓN N° 662**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARITZA RIVAS ARAUJO** titular de la cédula de identidad N°9.318.647, en la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con competencia en materia Civil y Contra la Corrupción y Contra las Drogas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
**Despacho del Fiscal General de la República**  
**Caracas, 15 de mayo de 2019**  
**Años 209° y 160°**  
**RESOLUCIÓN N° 665**

**TAREK WILLIAMS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana **NERIA ANDREINA VARGAS PATIÑO**, titular de la cédula de identidad N° 15.933.578, **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Cumaná y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIAMS SAAB**  
**Fiscal General de la República**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 27 de mayo de 2019  
Años 209° y 160°  
**RESOLUCIÓN N° 749**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ROSAURA JAIMES MARIÑO**, titular de la cédula de identidad N° 14.546.632, en la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto II en la Coordinación de Delitos Menos Graves de la Dirección de Delitos Comunes.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 27 de mayo de 2019

Años 209° y 160°

**RESOLUCIÓN Nº 756****TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ANTONIO JOSÉ BASTIDAS OLMOS**, titular de la cédula de identidad Nº 18.892.031, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 27 de mayo de 2019  
Años 209° y 160°  
**RESOLUCIÓN Nº 757**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 e)usdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN** al ciudadano Abogado **RONI DANIEL CARMONA PARRA**, titular de la cédula de identidad N°15.692.388, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare. En sustitución de Pablo Alvarado quien será trasladado a otro destino.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES VIII Número 41.649  
Caracas, jueves 6 de junio de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente  
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.